

RESOLUCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No 001-UNAE-R-2019

PhD. Freddy Javier Álvarez González
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en el artículo 6 establece los derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras y en el literal c) el de: *“Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, en su artículo 17 determina el reconocimiento de la autonomía responsable: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*; así mismo el literal e) del artículo 18 dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;”*;
- Que**, el segundo inciso del artículo 70 de la LOES establece que: *“Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.”*;
- Que**, el inciso final del artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, sobre la garantía de perfeccionamiento académico determina: *“Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”*;
- Que**, el artículo 91 del Reglamento ibídem dispone: *“De la capacitación y actualización docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. (...)”*;
- Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier*

SECRET

forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;

- Que,** el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, cuando un servidor público se desplace a cubrir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;
- Que,** de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 2011-0051 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo dispuesto en el “Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para”; las/los servidores y trabajadores/as públicos”;
- Que,** el Art. 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos Descuento de viáticos o subsistencias en el exterior señala: *“(…) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, dispone sobre la autorización de viaje al exterior: *“(…) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;*
- Que,** el artículo 21 literal b) del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, sostiene que: *“(…) En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos o naval comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad Administrativa o de servicios institucionales, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices: (...) b) El transporte contratado o alquilado será de una compañía o institución legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional (...);”;*
- Que,** el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos en su Disposición General Segunda establece que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en el cuerpo normativo ibídem;
- Que,** mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(…) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas,*

administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de m Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 255, de 27 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al doctor Augusto Barrera Guarderas, Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;

Que, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “*Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a*”, establecen lo siguiente: “a) *Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...)* g) *Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*”;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No-011-CG-UNAE-R-2016, de 23 de febrero de 2016, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación, el mismo que en su Capítulo IV establece el concepto, la forma de cálculo, así como la restricción del viático movilización y subsistencia en el exterior;

Que, los Capítulos III, IV y V de la norma ibídem, determinan la forma de cálculo; del viatico, movilización y subsistencia en el exterior; y de los procedimientos generales a aplicarse en Los casos de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico fuera del País;

Que, el Mgs. Rafael Eduardo Rodríguez Jara, se encuentra vinculado a la UNAE desde el 05 de octubre de 2015 hasta la presente fecha, como Personal Académico No Titular Ocasional, según certificación emitida por la Directora de Talento Humano, de fecha 09 de noviembre de 2018;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2018-1921-M, de 12 de noviembre de 2018, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el docente de la UNAE, Mgs. Rafael Eduardo Rodríguez Jara, solicita a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado la aprobación de horas y de responsabilidad docente para asistir al Congreso Internacional Pedagogía 2019, a realizarse en el Palacio de Convenciones de la Habana Cuba del 04 al 08 de febrero de 2019, para presentar la ponencia titulada: “Metodología y aprendizaje de la sabiduría ancestral en los huertos escolares”, misma que ha sido aceptada por el Comité Científico del Congreso y que responde al proyecto de investigación aprobado con código VIP-UNAE-2017-001 denominado Conocimientos ancestrales, educación, sociedad y cultura (segunda fase); se explica además el objetivo de este congreso y se informa que en cuanto a las responsabilidades docentes del Mgs. Rafael Rodríguez Jara, se ha gestionado los reemplazos correspondientes; se solicita además que, en caso de ser favorable la solicitud del permiso, se dirija toda la documentación a la Coordinación de Investigación para la emisión de la respectiva pertinencia y seguir con el proceso de autorización; finalmente se señala que la solicitud va desde el 03 al 09 de febrero de 2019 en consideración a las rutas de viaje;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2018-1949-M, de 21 de noviembre de 2018, conforme al detalle del documento en mención y anexos, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, solicita al Coordinador de Investigación de la UNAE y por su intermedio a quien corresponda, la autorización al docente, Mgs. Rafael Eduardo Rodríguez Jara para participar en el Congreso Internacional Pedagogía 2019, con la ponencia titulada: “Metodología y aprendizaje de la sabiduría ancestral en los huertos escolares”, misma que ha sido aceptada por el Comité Científico del Congreso y que responde al proyecto de investigación aprobado con código VIP-UNAE-2017-001 denominado Conocimientos ancestrales, educación, sociedad y cultura (segunda fase); se informa también, que este congreso tendrá lugar en el Palacio de Convenciones de la Habana Cuba del 04 al 08 de febrero de 2019; se explica además el objetivo de este congreso y se informa que en cuanto a las responsabilidades docentes del Mgs. Rafael Rodríguez Jara, se ha gestionado los reemplazos correspondientes; se comunica además que, en consideración a la ruta de viaje la Coordinación de Gestión Académica de Grado aprueba el permiso de horas de labor y responsabilidades docente del 03 al 09 de febrero de 2019; con estos antecedentes se solicita la emisión de la pertinencia de la ponencia;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-CORI-2018-0063-M, de 29 de noviembre de 2018, conforme al detalle del documento en referencia y anexos el Coordinador de Investigación solicita al Vicerrector de Investigación y Posgrados (E) y por su intermedio a quien corresponda, la autorización al docente, Mgs. Rafael Eduardo Rodríguez Jara para participar en calidad de ponente en el “Congreso Internacional Pedagogía 2019”, a desarrollarse en la Habana - Cuba del 04 al 08 de febrero de 2019, con la ponencia titulada: “Metodología y aprendizaje de la sabiduría ancestral en los huertos escolares”, misma que corresponde al proyecto de investigación “Conocimientos ancestrales, educación, sociedad y cultura. Fase 2”, código VIP-UNAE-2017-001; se refiere también a la aprobación de la Coordinación de Gestión Académica de Grado, del permiso de horas y responsabilidades docente del 03 al 09 de febrero de 2019; con esto antecedentes se comunica que en respuesta a la solicitud de pertinencia, la Coordinación de Investigación ha resuelto considerar PERTINENTE esta participación, dado que la ponencia se enmarca dentro de la línea Nro. 9 de la Investigación de la UNAE: “Educación Bilingüe e Intercultural” y dentro de las actividades y avances del proyecto de investigación: “Conocimientos ancestrales, educación, sociedad y cultura. Fase 2”, código VIP-UNAE-2017-001 del cual forma parte como CO-INVESTIGADOR; se comunica además que en dicha participación se financiará los pasajes aéreos y pago de inscripción al evento académico (reembolso), por el presupuesto del proyecto y viáticos por la Universidad (rubro que será atribuido al presupuesto del proyecto de investigación);

Que, mediante memorando Nro. UNAE-VRIP-2018-0151-M, de 29 de noviembre de 2018, conforme al detalle del documento en mención y anexos el Vicerrector de Investigación y Posgrados (E) solicita al Rector de la UNAE, autorización para la participación del docente, Mgs. Rafael Eduardo Rodríguez Jara, en calidad de ponente en el “Congreso Internacional Pedagogía 2019”, a desarrollarse en la Habana - Cuba del 04 al 08 de febrero de 2019, con la ponencia titulada: “Metodología y aprendizaje de la sabiduría ancestral en los huertos escolares”, misma que está vinculada con el proyecto de investigación “Conocimientos ancestrales, educación, sociedad y cultura. Fase 2”;

código VIP-UNAE-2017-001, aprobado por la UNAE; se refiere también a la aprobación de la Coordinación de Gestión Académica de Grado, del permiso de horas y responsabilidades docente del 03 al 09 de febrero de 2019, considerando la ruta de viaje; además se indica que el docente cuenta con la respectiva pertinencia de la ponencia por parte de la Coordinación de;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-VRIP-2018-0151-M, de 29 de noviembre de 2018, el Rector de la UNAE, remite a la Comisión de Viajes, para análisis e informe previo a su autorización;

Que, la Comisión de Viajes, mediante Oficio sin número, de 18 de diciembre de 2018, dirigido al Rector de la UNAE, remitieron el análisis y el Informe dispuesto, en el cual entre otras consideraciones, se estima que es pertinente autorizar la participación del Mgs. Rafael Eduardo Rodríguez Jara, Docente de la Universidad, en el Congreso Internacional Pedagogía 2019, con la ponencia titulada: "Metodología y aprendizaje de la sabiduría ancestral en los huertos escolares", a realizarse en la Habana - Cuba desde 04 al 08 de febrero de 2019, por tanto la autorización deberá ser desde el 03 al 09 de febrero de 2019 considerando a la ruta de viaje, se estima también que la solicitud de asistencia a este evento corresponde con el proyecto de investigación financiados por la UNAE, por lo tanto la UNAE y la UNAE EP financiarán dicho evento, por lo que la Universidad financiará los viáticos (rubro que será atribuido al presupuesto de proyecto de investigación); y la UNAE EP financiará el pago de inscripción al evento académico (reembolso) y los pasajes aéreos cubiertos por el presupuesto del proyecto de investigación "Conocimientos ancestrales, educación, sociedad y cultura. Fase 2", código VIP-UNAE-2017-001; se considera además, que una vez autorizado este viaje, Procuraduría deberá elaborar la correspondiente Resolución de autorización de salida del país, la UNAE EP deberá encargarse de la adquisición de los pasajes aéreos y pago de inscripción al evento previa la presentación de los trámites legales correspondientes; así mismo se señala que el docente a su regreso deberá presentar un informe detallado sobre el evento y los resultados obtenidos de su participación que deberá incluir copia del certificado, información académica obtenida y demás documentos que se considere pertinente, además de los posibles contactos para integrar redes académicas o de investigación que se pudiera realizar; adicionalmente el docente deberá replicar el contenido del evento ante el personal académico de la Universidad, en la forma que la Coordinación de Gestión Académica de Grado o la Coordinación de Investigación estimase pertinente;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0001-M, de 07 de enero de 2019, el Vicerrector de Investigación y Posgrados (E) remite al Rector de la UNAE el Informe de la Comisión de Viajes, del docente Rafael Eduardo Rodríguez Jara, en el cual se considera pertinente su participación en el Congreso Internacional Pedagogía 2019, con la ponencia titulada: "Metodología y aprendizaje de la sabiduría ancestral en los huertos escolares", a desarrollarse en la Habana - Cuba desde 04 al 08 de febrero de 2019, por tanto la autorización deberá ser desde el 03 al 09 de febrero de 2019 considerando a la ruta de viaje, se estima también que la solicitud de asistencia a este evento corresponde con el proyecto de investigación financiados por la UNAE, por lo tanto la UNAE y la UNAE EP financiarán dicho evento, por lo que la Universidad financiará los viáticos (rubro que será atribuido al presupuesto de proyecto de investigación); y la UNAE EP financiará el pago de inscripción al evento académico (reembolso) y los pasajes aéreos cubiertos por el presupuesto del proyecto de investigación "Conocimientos ancestrales, educación, sociedad y cultura. Fase 2", código VIP-UNAE-2017-001;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0001-M, de 07 de enero de 2019, el Rector de la UNAE autoriza a la Procuraduría elaborar la autorización de salida del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Mgs. Rafael Eduardo Rodríguez Jara, Docente de la UNAE, viaje a la ciudad de La Habana, Cuba, desde el 03 al 09 de febrero del 2019, considerando la ruta de viaje, para que participe con la ponencia "Metodología y aprendizaje de la sabiduría ancestral en los huertos escolares" en el Congreso Internacional Pedagogía 2019.

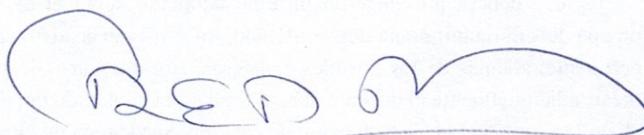
Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución; aclarando que la Universidad financiará los viáticos (rubro que será atribuido al presupuesto de proyecto de investigación); y la UNAE EP financiará el pago de inscripción al evento académico (reembolso) y los pasajes aéreos cubiertos por el presupuesto del proyecto de investigación "Conocimientos ancestrales, educación, sociedad y cultura. Fase 2", código VIP-UNAE-2017-001.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Gestión Académica de Grado, al Docente de la Universidad, Mgs. Rafael Eduardo Rodríguez Jara y al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar a los 14 días del mes de enero de 2019.



PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERONICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	